JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2020-00460)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 7 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 752

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO en contra de COLPENSIONES y la AFP PROTECCION S.A., en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- En el hecho 6° hace alusión a la señora DORALBA BECERRA BOHORQUEZ, persona distinta a la demandante, por lo que deberá corregirlo.

2°.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ con C.C. No. 42.125.061 y T.P. No. 208.889 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

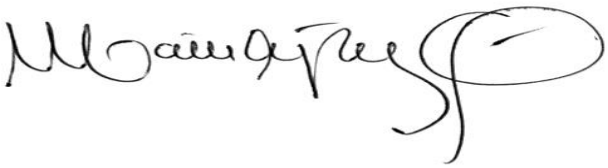

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 104 de noviembre 12 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA